

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
Y TEMÁTICA PARA UN CONCURSO DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
DENOMINADO “PROGRAMA DE DIFUSIÓN
TECNOLÓGICA”, PARA EL COMITÉ DE
DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE
LA ARAUCANÍA.**

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Decreto Supremo N°360, de 1945, del entonces Ministerio de Economía y Comercio, que aprobó el Reglamento General de la Corporación; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución Afecta N°71, de 2019, modificada por Resolución Afecta N°32, de 2020, por Resolución Afecta N°6, de 2023, y por la Resolución Afecta N°61, de 2023, todas de Corfo, que aprobó las normas por las que debe regirse el Comité InnovaChile o “Reglamento”; la Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°555, de 2025, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.175, de 2024, que modifica Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”, y modifica Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que aprueba el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, y deja sin efecto Resolución Afecta N°52, de 2025, de Corfo. (sin tramitar); la Resolución TRA N°58/13/2023, de Corfo, que nombra Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía; y lo establecido en las Resoluciones N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Electrónica Exenta N°85, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°100, ambas de 2024, de InnovaChile, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “Programa de Difusión Tecnológica”, en adelante las “bases”.
2. La Resolución Electrónica Exenta N°122, de 2024, de InnovaChile, que delegó en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, entre otros, la administración del instrumento de financiamiento “Programa de Difusión Tecnológica”, debiendo, para dichos efectos, aplicar el texto vigente de sus bases y, en su caso, sus eventuales modificaciones y/o nuevos textos.
3. De acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo. La Resolución Afecta N°51, de 2024, de Corfo, que modificó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción.
4. El número 4.3, de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a

un territorio determinado y/o temática". Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al "territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país", y la focalización temática, corresponde al (a las) "área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos".

5. En ejercicio de tal atribución, el Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR de La Araucanía ha determinado realizar un llamado, bajo la modalidad de concurso, a la "Primera Convocatoria Año 2026, Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, del Instrumento de Financiamiento denominado "Programa de Difusión Tecnológica", y focalizarlo territorial y temáticamente. Lo anterior, de conformidad a los Acuerdos adoptados en la Sesión N°8 del Pleno, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, ejecutados mediante Resolución Electrónica Exenta N°3, de 2026, de esta Dirección Regional.
6. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria corresponden a aquellos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 994, de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción", del Presupuesto de Corfo aprobado por la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

R E S U E L V O:

1. **DISPÓNESE** la apertura del concurso denominado "**Primera Convocatoria Año 2026, Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, del Instrumento de Financiamiento denominado "Programa de Difusión Tecnológica"**", cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°85, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°100, ambas de 2024, de InnovaChile, en las siguientes condiciones:

2. La focalización territorial y temática de este concurso será la siguiente:

- Focalización territorial:

El llamado a concurso se focalizará territorialmente en la Región de La Araucanía y, en consecuencia, los proyectos postulados deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en dicha región.

- Focalización temática:

Cada propuesta a presentar en el concurso debe enmarcarse en los objetivos del instrumento de financiamiento y deberá abordar, alguno de los siguiente(s) sector(es) productivo(s):

- Turismo
- Agroindustrial
- Silvoagropecuario
- Construcción
- Pesca artesanal y Acuicultura
- Industrias emergentes; son sectores económicos que están en desarrollo y que tienen el potencial de generar un impacto significativo en la economía y la sociedad. Se caracterizan por su innovación, rápida evolución y adopción de nuevas tecnologías, tales como:
 - Industrias creativas
 - Tecnologías de la información y comunicación (Tics).
 - Inteligencia Artificial (IA).
 - Computación Cuántica.
 - Robótica.
 - Internet de las Cosas (IoT).
 - Wearables (dispositivos vestibles).
 - Energías Renovables.
 - Biotecnología.

Cada propuesta a presentar en el llamado debe enmarcarse en los objetivos del instrumento de financiamiento y deberá abordar, al menos, un sector productivo. Todas las propuestas compiten entre sí, independientemente del sector seleccionado.

3. Los proyectos admisibles, evaluados y que hayan sido calificados con una nota que permita la recomendación para su aprobación, serán presentados al Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja. Se adjudicarán los proyectos **hasta agotarse los recursos disponibles**.
4. Los recursos totales disponibles para esta convocatoria son de hasta **\$167.500.000.-** (ciento sesenta y siete millones quinientos mil pesos) incluyendo el eventual aumento del porcentaje de cofinanciamiento para “empresas lideradas por mujeres”, si corresponde. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio.
5. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del número 6.1 de las bases, se cofinanciarán hasta el 70% del costo total del Proyecto, con un tope de hasta **\$39.083.333.-** (treinta y nueve millones ochenta y tres mil trescientos treinta y tres). El aumento del porcentaje de cofinanciamiento para proyectos con 30% o más de beneficiarios atendidos que califiquen como “empresas lideradas por mujeres”, establecido en el número 6.3 de las bases, en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por sobre **\$44.666.666.-** (cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos).
6. A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del “**Programa de Difusión Tecnológica**” aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°85, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°100, ambas de 2024, de InnovaChile y, en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28 de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por la Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo.
7. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web www.corfo.cl, que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.
8. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Eduardo Jorge Evaristo Figueroa Goycolea, Director Regional de Corfo de La Araucanía; Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.

EFG/pgv/mpab

004-2026

